# RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE TERMINA EL PROCESO POR PAGO RADICADO 2021-00642-00

arley florez herrera <abogado.arleyflorez@gmail.com>

Jue 22/09/2022 15:04

Para: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;RESERVA TAYRONA <resertayrona@gmail.com>

Doctor
**LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO**
Juez 51 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá
Correo: cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

**REF:** **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE TERMINA EL PROCESO POR PAGO**
**RADICADO:** **2021-00642-00**
**PROCESO:** **EJECUTIVO SINGULAR**
**DEMANDANTE:** **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL RESERVA TAYRONA PH**
**DEMANDADOS:** **NELSON ENRIQUE CAMACHO Y FRANCY YANETH BARRIOS CORREAL**

ARLEY FLÓREZ HERRERA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula Ciudadanía No 71.257.720 Y con Tarjeta Profesional No 235.425 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con canal digital de notificación; Email – abogado.arleyflorez@gmail.com, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL TIERRA TAYRONA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, propiedad legalmente constituida, Identificada con NIT 900.380.180-1 , dentro del término legal, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto que termina proceso por pago, notificado en estado el día 21 de septiembre de 2022 para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Arley Flórez Herrera
Apoderado

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Doctor
**LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO**
Juez 51 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá
Correo: cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

**REF:** **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE TERMINA EL PROCESO POR PAGO**
**RADICADO:** **2021-00642-00**
**PROCESO:** **EJECUTIVO SINGULAR**
**DEMANDANTE:** **AGRUPACION RESIDENCIAL RESERVA TAYRONA PH**
**DEMANDADOS:** **NELSON ENRIQUE CAMACHO Y FRANCY YANETH BARRIOS CORREAL**

ARLEY FLÓREZ HERRERA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula Ciudadanía No 71.257.720 Y con Tarjeta Profesional No 235.425 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con canal digital de notificación; Email – abogado.arleyflorez@gmail.com, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL TIERRA TAYRONA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, propiedad legalmente constituida, Identificada con NIT 900.380.180-1 , dentro del término legal, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto que termina proceso por pago, notificado en estado el día 21 de septiembre de 2022. Con el objeto de que se revoque la terminación del proceso, por las siguientes razones:

## PROCEDENCIA DEL RECURSO

Si bien es cierto la regulación de los procesos ejecutivos no se encuentra expresa a la actual Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

De acuerdo con el artículo 318 del C.G.P: "Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

Parágrafo. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente" (subrayado y resaltado nuestro)

Obsérvese su señoría que los presupuestos se cumplen toda vez que el correspondiente auto que libró mandamiento de pago fue notificado mediante correo electrónico el día 6 de septiembre de 2022, es decir, estamos dentro de los tres días siguientes a su notificación.

## RAZONES DE REVOCATORIA DEL AUTO QUE TERMINE EL PROCESO

El proceso ejecutivo tiene su fundamento legal en nuestro ordenamiento jurídico, en la efectividad del derecho que tiene el demandante de reclamar del ejecutado el cumplimento de una obligación clara, expresa y exigible como título valor, motivo por el cual la culminación del proceso debe estar entre las causales de terminación contemplada en la ley.

En este sentido, todo proceso ejecutivo para la terminación sigue las reglas de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso es decir *"se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"* caso contrario, como lo manifestó el despacho en el auto del 21 de septiembre de 2022, donde se termina el proceso sin que el suscrito apoderado y la Represente Legal manifestando la terminación del proceso sin cancelar cotas y Honorarios pertinentes.

Por otra parte, el despacho no corre traslado a contraparte de la solicitud de terminación del proceso y omite la regla del numeral tercero del mismo estatuto procesal *"Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley"*. Afectando las ganancias constitucionales como el debido proceso.

Siguiente con la interpretación ordenada en este tipo de proceso y con los documentos que se adjuntan, se infiere que la parte demandada solicita la terminación del proceso sin el lleno de los requisitos legales para tal fin, es decir cancelar las cosas que en derecho corresponden, los honorarios por iniciar la presente demanda, es por eso que mediante la presente se solicitó al Despacho lo siguiente:

**PETICIÓN**

1. Su señoría, de acuerdo con los argumentos expuestos solicitó se REVOQUE en su integridad el Auto que termina el proceso por pago y se mantengan las medidas cautelares decretadas,
2. Se condene en costas a la parte demandada previa la liquidación practicada por el despacho.
3. Que se cancele los honorarios por parte de los demandados conforme a las obligaciones contractuales y autorizadas por la copropiedad en el presente caso ascienden a **($910.403)** Mcte corresponden al 26% de la mora cancelada.

**ARLEY FLÓREZ HERRERA**
C.C. No. 71.257.720 de Carepa
T.P. No. 235.425 del C.S.J.

**Canal Digital de Notificación:**
**Email- abogado.arleyflorez@gmail.com**
**Contacto: 3213401670**

Gmail **arley florez herrera <abogado.arleyflorez@gmail.com>**

# CARTA JUZGADO CASO M3204

1 mensaje

**RESERVA TAYRONA** <resertayrona@gmail.com> 22 de septiembre de 2022, 12:59
Para: arley florez herrera <abogado.arleyflorez@gmail.com>, arleyflorezherrera@hotmail.com

Buenos dias
DR Arley Florez

En atención a lo ocurrido con el caso de la M3204.

En calidad de representante legal de la Agrupación Residencial Reserva Tayrona, manifiesto que jamás he generado ningún acuerdo por el tema de la cartera morosa de este apartamento y de ninguno que ya están con su compañía.

Respeto los acuerdos firmados que están plasmados en el contrato suscrito.

Adicional es claro que si llegase a haber acuerdo es directamente con usted como apoderado de la agrupación.

Espero esto se subsana y se evidencie que ocurrió y qué proceso se debe continuar.

Me suscribo,

Zulma Florez
AGRUPACION RESIDENCIAL RESERVA TAYRONA
NIT. 900.380.180-1
TELEFONO FIJO 8052514
WHATSAPP 3057042817

**CASO M3-204 (1).pdf**
1761K

# AGRUPACIÓN RESIDENCIAL RESERVA TAYRONA
## NIT: 900-380-180 -1

Bogotá, 22 de septiembre de 2022

Doctor
**LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO**
Juez 51 Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
E. S. D.

REF: REPRESENTACION LEGAL
RADICADO: 11001400306920220047500
DEMANDANTE: AGRUPACION RESIDENCIAL RESERVA TAYRONA – PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: NELSON ENRIQUE CAMACHO Y OTROS

ZULMA IVONNE FLÓREZ AVENDAÑO, mayor de edad, Identificado Civilmente con Cédula de Ciudadanía No. 39.669.577 de Soacha. actuando en calidad de represéntate legal de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL RESERVA TAYRONA – PROPIEDAD HORIZONTAL, propiedad legalmente constituida, Identificada con NIT 900.380.180-1, de conformidad con el auto de 21 de septiembre de 2022, mediante el presente escrito me permito comunicar al señor juez, que en ningún momento la suscrita administradora realizo y menos coadyuvado memorial o requerimiento alguno donde se solicite la terminación del proceso por pago, teniendo en cuenta que el proceso ejecutivo se adulando por medio de apoderado judicial por las expensa comunes que los demandados adeudan con la copropiedad, para tal fin el abogado a cargo de la cartera radico la presente demanda con facultar para conciliar; de igual manera y de conforme con las obligaciones contractuales contraídas con el abogado del conjunto los demandados deben cancelar tanto las expresan comunes, intereses moratorios, cuotas extraordinarias y los honorarios del profesional a cargo para expedite paz y salvo.

Atentamente,

**ZULMA IVONNE FLOREZ AVENDAÑO**
**CC No. 39.669.577 de Soacha.**
**AGRUPACION RESIDENCIAL RESERVA TAYRONA**
**PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 900.380.180-1**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**CORREO: resertayrona@gmail.com**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES PARA DESARROLLAR GESTION DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA, PRE Y JURIDICA.**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL CONTRATANTE** | AGRUPACION RESIDENCIAL RESERVA TAYRONA- PROPIEDAD HORIZONTAL |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT 900.380.180-1 |
| **DOMICILIO** | CALLE 53 C SUR No. 87B - 11 |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | ARLEY FLOREZ HERRERA |
| **IDENTIFICACIÓN** | 71.257.720 |
| **DOMICILIO** | CALLE 12C No.8-79 OFICINA 501 |
| **TELEFONO** | 3213401670 |
| **VALOR PAGO MENSUAL GESTION EXTRAJUDICIAL** | EL TRECE PORCIENTO (13%) DEL VALOR RECUPERADO |
| **VALOR PAGO MENSUAL GESTION JURIDICA** | EL VEINTI SEIS PORCIENTO (26%) DEL VALOR RECUPERADO, MAS COSTAS JUDICIALES INICIALES POR PARTE DE LA PROPIEDAD MEDIANTE CUENTA DE COBRO, INICIO DE GESTIÓN 185.000 M/CTE POR PROCESO EJECUTIVO Y SERAN CARGADOS AL ESTADO DE DEUDA DE LOS DEUDORES Y/O PROPIETARIOS |

Las partes arriba enunciadas actuando en nombre propio cada una y con sujeción en lo establecido en el Código Civil Colombiano artículos 2054 y siguientes y al artículo 2063 del Código de Comercio artículos 1279 y siguientes aplicables a la materia de que se trata al presente acuerdo de voluntades han convenido en celebrar el presente contrato en cual se regirá por las siguientes clausulas así: **PRIMERA,** OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, con su propia autonomía técnica y profesional, y sin que exista sujeción a horario, funciones o control a favor de la sociedad comercial CONTRATANTE, se compromete a la ejecución de una obra inmaterial en la que predomina su inteligencia y conocimiento en la materia sobre la cual se va desarrollar el objeto del contrato destinado al servicio de recaudo de cartera en mora para cual fue contrato. PARAGRAFO I. Se entiende para efectos del desarrollo y ejecución satisfactoria del presente contrato que el contratista ejecutara los siguientes aspectos u objetivos que en forma especifica se enuncian de la siguiente forma: a) se encargara comprometidamente como contratista con el servicio ofrecido tendiente a solucionar en forma inmediata cualquier inconveniente o interrogante que se presente en el ejercicio del proyecto adjudicado, b) Canalizara en forma profesional todos los requerimientos que el contratante le formule con relación al proyecto o proyectos que ejecute o tenga incidencia c) Se responsabilizara en forma personal de los documentos e informaciones que lleguen a su poder y que se le facilite para el ejercicio del objeto del contrato del contrato d) será responsable con el contratante por el desarrollo y cumplimiento eficaz para cumplir con el recaudo comprometido dentro de las pautas y requisitos enunciados convenidos para cada periodo en que se ejecuten e) Analizara y disminuirá el porcentaje de clientes no localizados realizando gestión de búsqueda de información con las diferentes herramientas que posee el contratante que las facilita sin ninguna contraprestación a favor del contratista para que posea herramientas válidas para terminar el objeto del contrato f) el contacto y atención

Escaneado con CamScanner

personalizada de los clientes asignados ofreciéndoles alternativas de recuperación para la consecución del pago que es parte del contrato, g) el contratista será responsable por lo métodos utilizados en el desarrollo de la gestión contratada, para lo cual se deberá en todo momento respetar el debido proceso, respondiendo por los malos actos en el desarrollo del presente contrato, para lo cual se exonera de toda responsabilidad a la copropiedad y su representante legal, por las malas actuaciones por parte del contratista.

**SEGUNDA:** VALOR. El valor que el CONTRATANTE ha pactado con el CONTRATISTA, por el concepto de prestación de servicios profesionales objeto de esta contrato, está determinado en el encabezado de este contrato; no obstante, ello será liquidado en virtud de su conocimiento total o proporcional a este; si el contratista no lo ejecuta o lo ejecuta parcialmente; quiere ello decir que el valor será supeditado al ejercicio cabal del contrato previa la prestación de las cuentas de cobro para su respectiva verificación. Este contrato está respaldado por la firma AFH ABOGADOS Y ASOCIADOS y será ejecutado por ARLEY FLOREZ HERRERA y el pago respectivo honorarios serán cancelados directamente a nombre de ARLEY FLOREZ HERRERA, responsable legal.

PARAGRAFO I. Al contratista se le evaluará el incumplimiento del contrato en los siguientes casos: a) Cuando no se cumplan las expectativas del desarrollo del objeto del contrato es decir que por parte del contratante no se observe de manera alguna alternativa, recuperación o localización de los clientes de la base entregada, b) Cuando descuide de manera injustificada el objeto del contrato, c) Cuando se confirme fraude en cualquiera de las actividades que ofrece para ejecutar d) Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad .

**TERCERA.-** RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA, es autónomo y por ende responsable del servicio que presta por la conclusión óptima del objetivo del contrato, inclusive responderá ante el contratante por los perjuicios que se causen por su negligencia, imprevisión o culpa, por acción u omisión de dichos requisitos, instrucciones o recomendaciones a ellas entregados al momento de la firma del presente contrato; por lo tanto como no existe subordinación jurídica, ni laboral, ni dependencia en cuanto a órdenes, horario de trabajo, es responsabilidad exclusiva del contratista la prestación del servicio en debida forma utilizando para ello de acuerdo a su criterio el tiempo que sea necesario para conseguir el objetivo del contrató dentro de un marco de honestidad, responsabilidad, reserva y ética en el manejo de la información.

**CUARTA,-**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,- Son obligaciones del contratista las siguientes: A) Cumplir fielmente con el presente contrato en todo lo relacionado en la cláusula primera y sus parágrafos B) Obrar con diligencia, cuidado honestidad y buenas relaciones en los asuntos encomendados y por cuales se le contrato C) Resolver los problemas o inconvenientes que surjan con ocasión de su servicio de acuerdo con las pautas entregadas al momento de firmar el contrato con la mayor celeridad posible presentar la relación especifica del avance de la obra ejecutada en forma real y comprobable. D) Utilizar para su consecución medios y métodos autónomos enmarcados dentro de un ámbito de ética, respeto y cordialidad con las personas con las cuales mantienen contacto y que hagan parte de la base de clientes, que tiene relación con el objeto contratado, para el desarrollo satisfactorio del mismo. E) EL CONTRATISTA es conocedor del compromiso de tener un servicio de seguridad social en salud por ser contratista adscrito a los servicios de plan obligatorio de salud, las partes acuerdan que dicha obligación solo es responsabilidad del contratista y por ende no lo es del contratante por ellos no será responsable de ningún siniestro que represente por calamidad de su salud enfermedad general y otros diagnósticos médicos. F) El contratista está obligado a la prestación del servicio contratado durante el tiempo convenido para la ejecución óptima y el cumplimiento del recaudo comprometido con el cliente comercial del contratante. G) EL CONTRATISTA, se compromete a guardar estrictamente reserva de las informaciones y demás datos

Escaneado con CamScanner

conocimiento con ocasión del servicio que presta y se obliga a guardar confidencialidad de dichas informaciones.

**QUINTA,** - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: A) Cubrir el monto de las sumas que a título de servicios le correspondan al contratista, una vez presente su cuenta de cobro en los periodos acordados con el contratante. B) Suministrar al contratista todas las informaciones que requiera para el desarrollo eficaz del contrato. C) Prestar la colaboración necesaria y eficaz al contratista para la ejecución óptima del servicio. D) Cuando se da la terminación del presente contrato el CONTRATISTA seguirá con los acuerdos de pago que se tengan en curso hasta su culminación o definitivo incumplimiento por parte del deudor.

**SEXTA,** - COMPROMISOS ESPECIALES DEL CONTRATISTA: A) FIDELIDAD Con el presente contrato se compromete a ejecutar óptimamente y con los requisitos y pautas enunciadas, cumpliendo uno por uno los pasos requeridos para tal fin en forma honesta y cabal y bajo su cuidado se encuentran el buen manejo y ejecución del servicio ofrecido. B) CONFIDENCIALIDAD. -EL CONTRATISTA, Se obliga a guardar estricta discreción y reserva de los datos, reseñas, referencias, comunicaciones y demás informaciones que lleguen a su conocimiento, con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Igualmente se compromete a entregar al contratante, una vez se cumpla la vigencia del presente acuerdo, todas las informaciones, documentos y reseñas de las cuales haya tenido conocimiento por cuanto no podrá ser difundidas, ni divulgadas, a terceras personas, lo que implicaría para el contratista no solo incumplimiento del contrato sino daños y perjuicios al contratante, los cuales podrán ser ejecutados judicialmente por el contratante con la sola prueba de la existencia de la divulgación de la información y el presente contrato celebrado con el contratista.

**SEPTIMA:** TERMINACION ANORMAL DEL CONTRATO: A) Cuando el contratista no ejecuta a cabalidad el objeto del contrato teniendo en cuenta previos avisos escritos del CONTRATANTE. B) Cuando se presenten fraudes en la operación ofrecida por el mismo para su desarrollo. C) Se vulnere la confidencialidad, fidelidad, exclusividad y reserva que se ha comprometido guardar el contratista con la firma del presente contrato. D) Se comprometan beneficios por escritos no autorizados al cliente del contratante (copropietario en mora). E) Se ejecuten actos de competencia desleal, y que con ello se acusen perjuicios por negligencia o incorrecta ejecución de los requisitos exigidos por el cliente comercial. F) Cuando se terminen en definitivamente las actividades del contratante.

**OCTAVA:** DURACIÓN DEL CONTRATO: A) El presente contrato tendrá una duración de (1) año a partir de la firma del mismo B) Para realizar la terminación del contrato se realizará de forma escrita por cualquiera de las partes con (30) treinta días calendario de antelación a la culminación de este, de lo contrario se entenderá como prorrogado por el mismo lapso de tiempo.

Escaneado con CamScanner

**NOVENA:** los contratantes aceptan la CLAUSULA COMPROMISORIA, y acuerdan que para todos los efectos legales del presente documento se regirán por las disposiciones del código civil y código de comercio y en caso de diferencias que surjan directa o indirectamente en razón del incumplimiento del presente contrato, la ley o cualquiera otra norma aplicable, tales diferencias serán sometidas exclusivamente al fallo de árbitros designados por cada una de las partes y un tercero elegido por la Cámara de Comercio de Bogotá ya que el domicilio contractual es en dicha ciudad, se estipula que no existe exclusividad por ninguna de las partes. Para constancia de lo anterior y en señal de conformidad con el contenido del contrato.

firman las partes que intervienen en el presente contrato a los dos el veintisiete (22) días del mes de septiembre del presente año, dos mil veinte (2.022).

**ZULMA IVONNE FLOREZ AVENDAÑO**
C.C. No. 39.669.577, de Soacha
AGRUPACION RESIDENCIAL RESERVA TAYRONA
PROPIEDAD HORIZONTAL – NIT. 900.380.180-1
Representante Legal

**ARLEY FLOREZ HERRERA**
C.C. No. 71.257.720 de Carepa
Representante Legal

Escaneado con CamScanner